

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00797.

Demandante: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX.  
Demandados: Diana Fernanda Ortiz Navarrete y otro.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Informe dónde reposan el original del pagaré y la carta de instrucciones base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2.- Exclúyase la pretensión 2, toda vez que no se arrió título que la soporte (canon 82-4 *ib.*), pues, nótese, que de la redacción del pagaré aportado son los «\$9.316» cobrados los que representan «*a otras obligaciones, la suma de intereses corrientes, sobre los saldos de la obligación [...]*».

3.- Explique qué valores cobra en la pretensión 5 por «*otras obligaciones*», discriminándolas debidamente.

4. Indique los correos electrónicos de notificación de las ejecutadas o, en su defecto, señálese que no se conocen (art. 82-10 del C.G.P.).

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **18 de enero de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico  
**n.º 003**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fffb531e28836c4d5171af9a705fa583af08cdf9b277345142a3b6d43eba3**

Documento generado en 15/01/2021 10:08:20 AM